

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 19183/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Ayuda Económica Familiar (AEF)

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. COMPROMISO SOCIAL Y DIVERSIDAD, D^a. María Isabel Moreno Herrera, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.- En el Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad, se tramitan ayudas de competencias de los Servicios Sociales de acuerdo con la siguiente normativa:

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.
- Orden 6 de noviembre de 2023, Ayudas Económicas Familiares.

2.- Se subsana error material correspondiente al apartado **número 3** de los **Antecedentes** de la resolución nº **2025-3588** de fecha **05/11/2025**. Así pues,

DONDE DICE:

Se pone de manifiesto en el informe técnico la necesidad de prestación de una ayuda de **400,00 euros, 2 veces**, a MIRIAM PRIEGO REYES, con D.N.I. ***8394** todo ello supeditado al cumplimiento de los objetivos estipulados por el/la Trabajador/a Social a la familia.

DEBE DECIR:



Se pone de manifiesto en el informe técnico la necesidad de prestación de una ayuda de **200,00 euros, 2 veces**, a MIRIAM PRIEGO REYES, con D.N.I ***8394** todo ello supeditado al cumplimiento de los objetivos estipulados por el/la Trabajador/a Social a la familia.

Teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Lo previsto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Resolución de Alcaldía nº 998/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, publicada en el BOP nº 66 de fecha de 7 de abril de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4234 de 7 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 10 de noviembre de 2025.

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar la resolución nº **2025-3588** de fecha **05/11/2025** en los términos expuestos en el punto 2 de los Antecedentes.

SEGUNDO.- Mantener el resto de la resolución en todos sus términos.

TERCERO.- Notifíquese en legal forma a los interesados, al Departamento de Intervención, al Departamento de Secretaría General y al Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que como Vicesecretaria General le notifico a los efectos legales y administrativos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

